

de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.869) III.B.367

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600065), prevista en el artículo 15º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 13 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores a continuación relacionados: por la Asociación de Empresarios de Comercio en General de La Rioja D. José Calle Garay, D. Victorino Galilea, D. Luis Basco Garrido, D. J. Ramón Illán, D. Jesús Nicolás Barragán, D. Miguel A. Hijazo Sacristán; por Comisiones Obreras, D. Juan Carlos Iñigo Martínez, Dª Natividad Peña García y Dª Ana I. Aragón Pérez; por la Unión General de Trabajadores, D. Valentín Sodupe Arpón y D. Carmelo Cabezon Llach; por la Unión Sindical Obrera, Dª Matilde Soto Rico, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 15º del citado Convenio para el año 1994, una vez conocido el incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC en el período de Enero a Diciembre del 94.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1994. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1.994, respecto al de año 1.993 ha sido de 4,3%, se procede a revisar la tabla salarial vigente al 31 de Diciembre de 1.994, procediendo a incrementar en un 4,1% las tablas salariales vigentes a 31 de Diciembre de 1.993, de conformidad con el artículo 15º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial, y las cuantías de la revisión salarial a regir durante 1.994, con efectos de 1 de Enero de 1.994.

Dichas diferencias se abonarán en una sola paga, con la mensualidad siguiente a la de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

PUNTO SEGUNDO.— Finalmente, elevar los presentes acuerdos con su Tabla salarial anexa, a la Autoridad laboral competente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 13 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULAR	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Titulado de Grado Superior	123.635	1.854.531
Titulado de Grado Medio	107.345	1.610.172
Ayudante Técnico Sanitario	96.493	1.447.401

**GRUPO II
MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS**

Director	134.488	2.017.317
Jefe de División	120.918	1.813.776
Jefe de Personal	115.500	1.732.500
Jefe de Compras	115.500	1.732.500
Jefe de Ventas	115.500	1.732.500
Encargado General	115.500	1.732.500
Jefe de Sucursal y Supermercado	107.345	1.610.172
Jefe de Almacén	107.345	1.610.172
Jefe de Grupo	105.706	1.585.594
Jefe de Sección Mercantil	103.966	1.559.486
Encargado de Establecimiento	101.374	1.520.604
Interprete	91.735	1.376.025

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

*Viajante	95.944	1.439.156
Corredor de plaza	94.873	1.423.089
Dependiente	93.775	1.406.630
Dependiente mayor (10%+dependiente)	103.157	1.547.353
Ayudante	76.246	1.143.689
Aprendiz de 16 años	47.455	711.825
Aprendiz de 17 años	47.455	711.825
Aprendiz de 18 a 19 años	67.869	1.018.036

GRUPO III

PERSONAL ADMVO. TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Director	134.488	2.017.286
Jefe de División	120.875	1.813.120
Jefe Administrativo	123.637	1.854.562
Secretario	93.775	1.406.630
Contable	105.391	1.580.863
Jefe de Sección Administrativo	107.345	1.610.172

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-cajero o taq. idioma extr.	105.391	1.580.863
Oficial Admvo./operador maq. contab.	97.033	1.455.495
Aux. Admvo./perforista de 18-21años	76.246	1.143.689
Aux. Admvo./perforista de 22 años	93.775	1.406.630
Aspirante de 16 a 17 años	47.455	711.825
Aspirante de 18 años	67.869	1.018.036
Auxiliar Caja de 16 a 18 años	47.455	711.825
Auxiliar Caja de 18 a 21 años	69.310	1.039.647
Auxiliar Caja de 22 años o más	85.217	1.278.260
Para los auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo 1º de este Convenio.		

**GRUPO IV
SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES**

Jefe de Sección de Servicios	101.919	1.528.787
Dibujante	105.639	1.584.579
Escaparartista	101.931	1.528.958
Ayudante de Montaje	70.173	1.052.592
Delineante	85.620	1.284.303
Visitador	85.620	1.284.303
Rotulista	85.620	1.284.303
Cortador	93.748	1.406.224
Ayudante Cortador	85.620	1.284.303
Jefe de Taller	94.590	1.418.857
Profesional oficio 1ª	91.735	1.376.025
Profesional oficio 2ª	93.586	1.253.791
Profesional oficio 3ª o Ayudante	75.431	1.131.463
Capataz o preparador de pedidos de Almacenes de alimentación	85.620	1.284.303
Mozo especializado	83.177	1.247.654
Mozo mayor de 22 años	83.177	1.247.654
Mozo hasta 22 años	75.431	1.131.463
Ascensorista	70.173	1.052.592
Telefonista	70.173	1.052.592
Empaquetadora	75.431	1.131.463
Repasadora de medias	70.173	1.052.592
Cosedora de sacos	70.173	1.052.592

**GRUPO V
SUBALTERNOS**

Conserje	75.431	1.131.463
Cobrador	75.431	1.131.463
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero Personal de Limpieza (por horas)	75.431	1.131.463
	592	

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 (2.868) III.B.368

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al